



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN N°240/ 2021

DECLARACIÓN JURADA DE OPERADORES DE PLANTAS DE ALMACENAMIENTO/TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

1. DATOS DE PLANTA OPERADORA DE RESIDUOS PELIGROS
1.1 Calle/ Número/Piso
1.2 Localidad/ Código Postal/ Coordenadas geográficas
1.3 Nomenclatura Catastral
2. PRESENTACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA
2.1. Especificación del tipo de residuo peligroso a ser tratados y dispuestos
2.2. Características de infraestructura y de equipamiento de la planta
2.3. Descripción de las instalaciones de almacenamiento y tratamiento de los residuos peligrosos
2.4. Descripción de los procedimientos y tecnologías a utilizar para el tratamiento de los residuos peligrosos
2.5. Descripción de las operaciones de carga y descarga de los residuos peligrosos
2.6. Descripción de las operaciones de almacenamiento transitorios de los residuos peligrosos
2.7. Descripción del tratamiento a seguir del envase contenedor de los residuos peligrosos
2.8. Estimación de la cantidad anual y análisis previstos para determinar la factibilidad de su tratamiento
2.9. Determinar la modificación de las características físicas, químicas o biológicas del total de los residuos peligrosos a los efectos de minimizar o eliminar su peligrosidad, recuperar energía o hacerlos susceptibles de reciclado o recuperación de algunos de sus materiales
2.10. Diagrama de las plantas de: almacenamiento, tratamiento, disposición final. Delimitar los límites del establecimiento. Declarar y graficar todas las descargas líquidas y emisiones gaseosas
2.11. Disposición final: Descripción de tecnología, plan de cierre (art. 37 del Decreto N° 1.928/20) plan de monitoreo de agua subterránea, aire y suelo
3. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR
3.1. Copias de la habilitación comercial y documentación que acredite la Nomenclatura Catastral.
3.2. Planes de contingencias.
3.3. Plan de monitoreo de aguas subterráneas y superficial, aire y suelo y efluentes líquidos, emisiones gaseosas, según corresponda. (En el caso de tecnologías y procesos de tratamiento potencialmente generadores de compuestos orgánicos persistentes, se requerirá para su utilización la medición periódica del nivel de emisión de estas sustancias)
3.4. Planes de capacitación para el personal.
3.5. Constancia de capacitación del personal afectado a la tarea
3.6. Póliza Seguro o caución.
3.7. Copia de constancia actualizada de inscripción en la ART del personal afectado en la manipulación de residuos peligrosos

Nota las empresas operadoras previo a la inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, deberán cumplir con el procedimiento de Evaluación Ambiental en el marco de la Ley N° 5.067, modificatorias y Decreto Reglamentario N° 2.858/12 y Resolución ICAA N° 366/16.

Firma del representante técnico